

Acta N° 27-2024

Sesión extraordinaria celebrada en formato híbrido presencial-virtual en la Sala de Reuniones de la Junta Directiva, ubicada en Barrio El Cocal de Puntarenas, así como, la plataforma Webex, a celebrarse el día jueves once de julio del año dos mil veinticuatro, iniciando al ser las diez horas con veinticinco minutos.

Agenda

I.	Apertura y comprobación del quórum
II.	Lectura de correspondencia <ol style="list-style-type: none">I. Convenio específico de Cooperación entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes e Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura. Préstamo Temporal espacio para oficinas Capitanía de Puertos.II. Convenio INCOPECA-PIMA-INDER-MAG-MOPT. Proyecto de Desarrollo de Infraestructura en la Terminal Pesquera de Cuajiniquil, La Cruz Guanacaste.III. Reprogramación sesión ordinaria 09/07/2024. AJDIP/313-2023. Aprueba Cronograma sesiones Junta Directiva 2024.
III.	Cierre

DESARROLLO DE LA SESION

PRESIDE:

Sr. Nelson Peña Navarro

Presidente Ejecutivo. INCOPECA

Artículo I

Apertura y comprobación del Quórum

Con el quórum de reglamento se inicia la sesión en formato híbrido del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA) y se cuenta con la presencia de los siguientes Directores:

DIRECTORES PRESENTES		PARTICIPACION
Sr. Nelson Peña Navarro	Presidente Ejecutivo. INCOPECA	Presencial
Sr. Víctor Hugo Delgado López	Director Representante del Sector Exportador	Virtual
Sr. Ricardo Fernández Hernández	Director Representante de la Provincia de Limón.	Virtual
Sr. Enoc Rizo Rizo	Director Representante de la Provincia de Guanacaste	Virtual
Sr. Julián Arias Varela	Vicepresidente de Junta Directiva. Viceministro Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)	Virtual
Sra. Rocío Rodríguez Alfaro	Representante Comisión Nacional Consultiva de Pesca	Presencial
Sra. Ana Ruth Esquivel Medrano	Directora Representante de la Provincia de Puntarenas	Presencial
Sra. Jeannette Pérez Blanco	Directora Suplente	Virtual
DIRECTORES AUSENTES CON JUSTIFICACIÓN		
Sr. Christian Rucavado Leandro	Viceministro del Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC)	N/A
Sr. Ronny Rodríguez Chaves	Viceministro de Ambiente y Energía (MINAE).	N/A
Sr. Edwin Cantillo Espinoza	Director Suplente	N/A

Sr. Orlando Vega Quesada	Viceministro de Ciencia, Tecnología e Innovación (MICITT)	N/A
Sra. Indiana Trejos Gallo	Viceministra de Comercio Exterior (COMEX)	N/A
ASESORES PRESENTES		
Sr. Heiner Méndez Barrientos	Asesor Legal. INCOPECSA	Presencial
Sr. Randall Sánchez Campos	Jefe Departamento Planificación. INCOPECSA	Presencial

Artículo II

Lectura de Correspondencia

I. Convenio específico de Cooperación entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes e Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura. Préstamo Temporal espacio para oficinas Capitanía de Puertos.

Por parte del señor Heiner Méndez Barrientos, Asesor Legal Institucional, se procede a realizar presentación respecto del Cooperación entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes e Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, relativo al préstamo temporal de un espacio para oficinas Capitanía de Puertos en las instalaciones de la Terminal Pesquera de Cuajiniquil del INCOPECSA.

El objetivo es que la Capitanía de Puertos pueda contar con un sitio en el lugar para brindar los servicios que se dan a los diversos usuarios, se indica que el convenio fue revisado tanto por la Asesoría Jurídica institucional, como por parte de la Asesoría Jurídica del MOPT y no se encontró ningún inconveniente para su aprobación.

Dentro de las responsabilidades el MOPT asumirá los servicios de limpieza del espacio, en lo demás se estará compartiendo los servicios, ya que se estará compartiendo un mismo edificio. Se dará un beneficio al sector pesquero de la zona, al contar un acceso próximo para realizar sus trámites en todo lo concerniente a los servicios que brinda la Capitanía de Puertos.

Una vez analizado lo expuesto y luego de deliberar, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, resuelve;

AJDIP/164-2024

CONSIDERANDO

1-Que por parte de la Asesoría Jurídica Institucional y el Departamento de Planificación Institucional, se presenta para conocimiento y aprobación de los señores miembros de la Junta Directiva el "*CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES E INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA*"; mismo que cuenta con visto bueno emitido por parte de la Asesoría Jurídica Institucional, por medio del oficio INCOPECSA-PE-AJ-056-2024.

2-Que una vez presentado, así como, sometido a consideración y análisis por parte de los señores Directores, consideran que resulta conveniente y de recibo. En razón de lo cual, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura. **POR TANTO;**

ACUERDA

1-Autorizar al señor Nelson Peña Navarro, Presidente Ejecutivo del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECSA), para que suscriba el "*CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES E INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA*", mismo que se detalla a continuación:

**“CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE
EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES**

E

INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA

Entre nosotros, **MAURICIO BATALLA OTÁROLA**, mayor, casado, cédula de identidad número uno - cero ochocientos treinta y ocho - cero ciento setenta y nueve, en mi condición de **MINISTRO del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES**, domiciliado en San José, con cédula jurídica número dos – cien – cero cuarenta y dos mil ocho, nombramiento realizado por el señor Rodrigo Chaves Robles, Presidente de la República, mediante Acuerdo **N° 451-P** del 12 de marzo de 2024, publicado en el Alcance N° 53 al Diario Oficial La Gaceta N° 48 del miércoles 13 de marzo de 2024, en adelante **EL MOPT** y **NELSON PEÑA NAVARRO**, mayor de edad, divorciado, vecino de Esparza, Provincia de Puntarenas, portador de la cédula de identidad número uno – uno dos cuatro tres – cero nueve tres tres, en mi condición de **PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INCOPECA**, de conformidad con la Certificación PR-SCG-CERT-00167-2024, del Consejo de Gobierno, sesión ordinaria número 109, celebrada el 03 de julio del 2024, en adelante denominado **INCOPECA** acordamos suscribir el presente convenio de ayuda mutua, mismo que se regirá por la normativa vigente en la materia, así como, por las siguientes cláusulas y estipulaciones:

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el ordinal 2 inciso C) de la Ley de Creación del Ministerio de Transportes en sustitución del actual Ministerio de Obras Públicas, Ley N°3155 de cinco de agosto de 1963 y sus reformas, tiene por objeto planificar, construir, mejorar y mantener los puertos de altura y cabotaje, las vías y terminales de navegación interior, los sistemas de transbordadores y similares. Regular y controlar el transporte marítimo internacional, de cabotaje y por vías de navegación interior.
2. Que mediante Reforma Organizativa y Funcional de la División Marítimo Portuaria del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N°40803-MOPT, de doce de diciembre de dos mil diecisiete y sus reformas, regula la estructura orgánica administrativa de la División Marítimo - Portuaria y sus competencias materiales y funcionales, procesos y objetivos, con el propósito de garantizar que las acciones que desarrolle la División Marítimo-Portuaria contribuya a fortalecer el sector transporte en concordancia con los planes, las políticas y las estrategias institucionales y sectoriales en esta materia, con el objeto de fortalecer la rectoría del Ministro sobre las Administraciones Portuarias y las demás dependencias involucradas en el campo.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Creación del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA), Ley N° 7384, de 29 de marzo de 1994 y la Ley de Pesca y Acuicultura, Ley N°8436; del 25 de abril del 2005, el INCOPECA como Autoridad Ejecutora de esa Ley, por lo que tiene encomendadas, entre otras atribuciones, la promoción y desarrollo de la pesca, la caza marítima, la acuicultura y la investigación, así como el fomento de la conservación, aprovechamiento y uso sostenible de los recursos biológicos del mar y acuicultura. En consecuencia, el Instituto está facultado para ejecutar políticas en materia pesquera, regular y administrar el recurso marino.
4. Que el INCOPECA tiene la facultad de coordinar sus actividades y acciones, con personas físicas, entes jurídicos nacionales, públicos o privados, cuyo esfuerzo aunado tienda a fomentar el aprovechamiento racional del recurso marino-pesquero, buscando la conservación de las especies, a fin de alcanzar el más alto beneficio económico-social del sector pesquero y acuícola, en armonía con el ambiente.

5. *La Junta Directiva de INCOPECSA en sesión ____-2024 del _____ de __ de 2024 AJDIP-__ -2024, analizó la conveniencia institucional de aprobar este convenio, considerando los señores Directivos que el mismo resulta de suma importancia para la labor del INCOPECSA, en el marco de sus atribuciones; razón por la cual, la junta Directiva, acuerda autorizar al Señor Presidente Ejecutivo, suscriba el Convenio Específico de Cooperación entre el INCOPECSA y el MOPT*
6. *El MOPT y el INCOPECSA acuerdan suscribir este convenio pues ambas instituciones cuentan con objetivos comunes en el ámbito de la promoción de acciones conjuntas tendientes a la conservación, el aprovechamiento sostenible de los recursos marinos, hidrobiológicos pesqueros y la acuicultura, a partir del fortalecimiento institucional.*
7. *Que de conformidad con el inciso f) del artículo 2 de la Ley N° 9986, "Ley General de Contratación Pública", así como el artículo 2 del Decreto Ejecutivo N° 4808, "Reglamento a la Ley General de Contratación Pública", los convenios de colaboración suscritos entre entes de Derecho Público, en el ejercicio de sus competencias legales, no están sujetos a las disposiciones de la Ley General de Contratación Pública.*

POR TANTO:

El MOPT e INCOPECSA acuerdan suscribir el presente convenio específico de cooperación para el préstamo temporal de un espacio de oficina en las instalaciones del INCOPECSA de la Regional Chorotega, Cuajiniquil, distrito Santa Elena, cantón La Cruz, del Super Compro de Cuajiniquil 2 kilómetros al oeste, muelle Terminal Pesquera de Cuajiniquil a favor del MOPT para que en dicho espacio se habilite la Capitanía de Puerto de Cuajiniquil.

CLÁUSULA PRIMERA. DEL OBJETO: *El presente convenio tiene como objeto el préstamo temporal de un espacio de oficina de las instalaciones del INCOPECSA en la Regional Chorotega, Cuajiniquil, distrito Santa Elena, cantón La Cruz, del Super Compro de Cuajiniquil 2 kilómetros al oeste, muelle Terminal Pesquera de Cuajiniquil a favor del MOPT para que en dicho espacio se habilite la Capitanía de Puerto de Cuajiniquil, en la que se destacarán tres personas quienes brindaran el servicio propio de la Capitanía a las personas de la comunidad.*

CLÁUSULA SEGUNDA. DE LA UBICACIÓN Y DESTINO DEL ACTIVO:

Regional Chorotega, Cuajiniquil, distrito Santa Elena, cantón La Cruz, del Super Compro de Cuajiniquil 2 kilómetros al oeste, muelle Terminal Pesquera de Cuajiniquil

CLÁUSULA TERCERA. DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES:

DEL MOPT:

- 1) *Dotar a las tres personas que se destacarán en la Capitanía de Puerto de Cuajiniquil, del equipo de cómputo, papelería y suministros necesarios para la operación de los servicios pertinentes a la ciudadanía de la comunidad.*
- 2) *Asumir de manera prorrateada el servicio limpieza, agua, luz y servicios informáticos al bien inmueble de la provincia de Guanacaste, matrícula de folio real 64304 derecho 000 propiedad de EL ESTADO.*
- 3) *Se designa al **MSC. Verny Jiménez Rojas**, Director de la División Marítimo Portuaria del MOPT, como administrador del presente convenio, correo electrónico: verny.jimenez@mopt.go.cr, teléfono 2523-2163.*

DE INCOPECSA:

- 1) Permitirá al MOPT la permanencia de la Capitanía de Puerto de Cuajiniquil hasta por UN AÑO prorrogable, hasta que alguna de las partes acá suscribientes solicite a la otra poner fin a este convenio.
- 2) Facilitar el servicio seguridad, limpieza, agua, luz y servicios informáticos al bien inmueble de la provincia de Guanacaste, matrícula de folio real 64304 derecho 000 propiedad de EL ESTADO.
- 3) Se designa al **señor Martín Méndez Hernández**, Coordinador de la Regional Chorotega, Cuajiniquil, como administrador del presente convenio, correo electrónico m.mendez@incopesca.go.cr, teléfono 2630-0622.
- 4) No se hará responsable por la pérdida, sustracción, hurto o robo de algún bien que permanezca dentro de las instalaciones de este convenio.

CLÁUSULA CUARTA. DISPOSICIONES FINANCIERAS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

El presente Convenio no dará lugar a ninguna obligación financiera a ninguna de las partes. Cada parte asumirá sus propios gastos en relación con las actividades que se desarrollen en virtud del presente Instrumento.

Este convenio no constituye ni crea, y no pretende constituir o crear obligaciones en derecho interno o derecho internacional. Por otra parte, no dará lugar a ningún tipo de proceso legal y no constituirá o creará ninguna obligación vinculante o exigible, ni expresa ni tácitamente entre las Partes.

Nada de lo aquí expresado se interpretará de modo que se constituya entre las partes de algún tipo de asociación en participaciones conjuntas u organización empresarial formal, o de modo que constituya una de las partes como agente de la otra.

CLÁUSULA QUINTA. DE LAS LIMITACIONES:

Los derechos y obligaciones generados por el presente convenio no pueden ser cedidos, donados o darse en fideicomiso, gravarse o enajenarse a terceras personas ni total ni parcialmente.

CLÁUSULA SEXTA. DEL PLAZO DE VIGENCIA Y PRÓRROGAS:

El presente convenio tiene una vigencia de un (01) año a partir de su firma, pudiéndose prorrogar por otros periodos iguales sin límite de prórrogas. La prórroga operará de manera automática si dentro del plazo de dos meses, alguna de las Partes no comunica por escrito a la otra su voluntad de dar por finalizado el presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: *Este convenio es producto de la buena fe entre las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a la interpretación, los alcances y el cumplimiento de esta Carta de Entendimiento serán resueltos conjuntamente en primera instancia por los Administradores.*

En caso de persistir el desacuerdo, y una vez agotadas todas las instancias administrativas necesarias para encontrar la solución respectiva, podrán someter dicha controversia al procedimiento de arbitraje, conciliación y/o mediación.

De no existir ninguna solución, los conflictos, controversias, diferencias o disputas entre las instituciones que no puedan ser resueltas amigablemente entre ellas y que surjan en relación con la ejecución o interpretación de este convenio, se podrán someter al procedimiento de conciliación regulado en la Ley

sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social, Ley No. 7727 del 9 de diciembre de 1997.

CLÁUSULA OCTAVA. DE LA RECISIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO: *Las partes podrán rescindir este Convenio de mutuo acuerdo, o por algún hecho u acto establecido en el ordenamiento jurídico (disposición presupuestaria, asignación de recursos materiales, recurso humano u otro). Para esos efectos deberán comunicar por escrito a su contraparte sus motivos, con tres meses de antelación. La rescisión no afectará a los proyectos en curso hasta su culminación a satisfacción de ambas partes.*

Si alguna de las partes incumpliera cualquiera de las obligaciones establecidas, facultará a la otra a dar por terminado el presente convenio; exponiendo por escrito, con al menos 30 días de anticipación, las razones por las cuales así lo ha decidido. Los proyectos y actividades que se estén ejecutando, bajo su amparo, podrán continuar hasta su finalización acordada y aprobada, si las partes, por mutuo acuerdo, así lo disponen.

CLAUSULA NOVENA. INTRANSMISIBILIDAD

Ambas instituciones acuerdan que ninguna de ellas podrá negociar, ceder ni transferir de ninguna manera –total ni parcialmente- los derechos, obligaciones ni efectos derivados del presente convenio, salvo autorización expresa y escrita de la otra institución.

CLAUSULA DECIMA. OBLIGACIONES LEGALES

Si en la ejecución del objeto del presente convenio, por dolo, negligencia o culpa grave por parte de alguna de las instituciones, o las personas dependientes jurídicamente de estas, se ocasionaren un daño a sí mismos, a terceras personas o a la propiedad propia o ajena, éstos deberán asumir la responsabilidad derivada de estas conductas. Es exclusiva responsabilidad de cada institución suscribir las pólizas que considere pertinentes, por lo que queda la contraparte exonerada de responsabilidades derivadas de estas situaciones.

El presente Convenio constituye un instrumento de orden administrativo que no crea una relación financiera entre las instituciones, constituye únicamente una declaración de intenciones, cuyo fin es promover el desarrollo de relaciones de beneficio mutuo, en materia de colaboración interorganizacional para la atención de obligaciones de común interés.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DEL REFRENDO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA: *El presente Convenio no requiere refrendo de la Contraloría General de la República, de conformidad con el artículo 3, Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 202, del 22 de octubre de 2007 y sus reformas.*

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. ESTIMACIÓN:

El presente Convenio debido a su naturaleza, es de cuantía inestimable y exento del pago de especies fiscales por ser un Convenio de Cooperación Interinstitucional. Las partes manifiestan claramente que el presente convenio se suscribe bajo el principio de legalidad, oportunidad, conveniencia, satisfacción del interés general y de buena fe, lo cual, no conlleva ninguna trascendencia onerosa o comercial entre los suscriptores.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. DISPOSICIONES SUPLETORIAS:

En todos aquellos extremos no previstos expresamente en este contrato o en la documentación complementaria al mismo, se aplicarán supletoriamente los Principios Generales del Derecho, el Código Civil, la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento, la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos y su Reglamento, Ley de Patentes de Invención y su Reglamento, Ley de Información No Divulgada, Ley de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual y cualquier otra norma vigente que sea aplicable en razón de su especialidad.

En razón de lo anterior y conocedoras LAS PARTES de su contenido y alcances, se suscribe el presente Convenio Específico entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, lo aprueban y firman en la fecha y hora indicadas en el respectivo certificado de firma digital.

Mauricio Batalla Otárola
Ministro de Obras Públicas y Transportes
MOPT

Nelson Peña Navarro
Presidente Ejecutivo
INCOPECA

V.B. Asesoría Jurídica – MOPT

V.B. Asesoría Jurídica INCOPECA”

2-Acuerdo firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Nelson Peña Navarro, Victor Hugo Delgado López, Ricardo Fernández Hernández, Enoc Rizo Rizo, Jeannette Pérez Blanco, Rocío Rodríguez Alfaro, Ana Ruth Esquivel Medrano, Julián Arias Varela.

II. Convenio INCOPECA-PIMA-INDER-MAG-MOPT. Proyecto de Desarrollo de Infraestructura en la Terminal Pesquera de Cuajiniquil, La Cruz Guanacaste.

Por parte del señor Heiner Méndez Barrientos se presenta la propuesta de Convenio denominado “Proyecto de Desarrollo de Infraestructura en la Terminal Pesquera de Cuajiniquil, La Cruz Guanacaste”, se indica que es un proyecto que se venía trabajando y es un compromiso con Presidencia de la República para su implementación.

Se señala que en este caso INCOPECA sería el depositario del uso de dichas instalaciones, ya que es propiedad de la Municipalidad de La Cruz, para lo cual existe convenio con la Municipalidad para el otorgamiento del uso y administración de las instalaciones y para poder hacer las reparaciones, para lo cual es importante hacer un convenio multipartito como el presente para invertir en la mejora de dichas instalaciones.

El incopeca será el administrador del proyecto, pero la responsabilidad económica recae en las otras instituciones, al no contar INCOPECA con el contenido presupuestario para hacer frente a la implementación de lo dispuesto en el convenio.

En el convenio se conforma una Comisión Técnica, donde cada institución debe designar un profesional responsable para realizar el seguimiento en la ejecución de las obras, en nuestro caso el profesional no es un especialista en obra civil como tal, sino brindará asesoría en el avance de los objetivos de la obra.

Es una obra sumamente importante debido al deterioro que se presenta en este momento de la Terminal Pesquera de Cuajiniquil, por parte de la Asesoría Jurídica Institucional se ha dado el acompañamiento a lo largo del proceso, por parte de la licenciada Daniela Madrigal y se da el visto bueno para la suscripción del convenio.

Por parte del señor Randall Sánchez Campos, Jefe del Departamento de Planificación Institucional se secunda lo expuesto por parte del señor Méndez Barrientos y se indica que el convenio resulta de suma importancia debido a las condiciones tan difíciles en las que se encuentra en este momento la Terminal Pesquera de Cuajiniquil. Lo que se pretende es darle el fortalecimiento a la terminal y los beneficios consecuentes a la población alrededor.

Dentro de la Terminal Pesquera también se encuentra dando servicios el Servicio Nacional de Guardacostas, así como la Cámara de Pescadores de Guanacaste que brinda servicios a sus asociados en dicho espacio, lo que conllevaría un beneficio para estos actores en particular.

Por parte del señor Ricardo Fernández Hernández se solicita que se incorpore los criterios jurídicos institucionales a ambos convenios.

Una vez analizado lo expuesto y luego de deliberar, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, resuelve;

AJDIP/165-2024

CONSIDERANDO

1-Que por parte de la Asesoría Jurídica Institucional, así como el Departamento de Planificación Institucional se presenta para conocimiento y aprobación de los señores miembros de la Junta Directiva el *“CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA EN LA TERMINAL PESQUERA DE CUAJINIQUIL, LA CRUZ GUANACASTE”*; mismo que cuenta con visto bueno emitido por parte de la Asesoría Jurídica Institucional, por medio del oficio INCOPECA-PE-AJ-058-2024.

2-Que una vez presentado, así como, sometido a consideración y análisis por parte de los señores Directores, consideran que resulta conveniente y de recibo. En razón de lo cual, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura. **POR TANTO;**

ACUERDA

1-Autorizar al señor Nelson Peña Navarro, Presidente Ejecutivo del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA), para que suscriba el *“CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA EN LA TERMINAL PESQUERA DE CUAJINIQUIL, LA CRUZ GUANACASTE”*, mismo que se detalla a continuación:

“CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE DESARROLLO

DE INFRAESTRUCTURA EN LA TERMINAL PESQUERA DE CUAJINIQUIL,

LA CRUZ GUANACASTE

Entre nosotros, **(i) INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA**, en adelante denominado **INCOPECA**, cédula jurídica cuatro – cero cero cero – uno cinco tres cero cero cuatro, representado por **NELSON PEÑA NAVARRO**, mayor, divorciado, Ingeniero Agrónomo, cédula de identidad uno – uno dos

cuatro tres – cero nueve tres tres, vecino de Puntarenas, Esparza, 100 metros norte de la entrada de San Jerónimo, en su condición de Ministro de Pesca y Acuicultura y Presidente Ejecutivo, con representación legal judicial y extrajudicial, con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil y la que para los casos especiales le otorgue de manera expresa la Junta Directiva del Instituto, según el Acuerdo N°109 tomado por el Consejo de Gobierno, celebrada el tres de julio del dos mil veinticuatro; **(ii) MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**, en adelante denominado **MAG**, cédula jurídica dos – uno cero cero – cero cuatro dos cero cero cero, representado por **VICTOR JULIO CARVAJAL PORRAS**, mayor, soltero, Economista, vecino de Rivera de Belén de Heredia, cédula de identidad seis – cero tres nueve dos – cero seis tres seis, en su condición de Ministro, según Acuerdo Ejecutivo de Nombramiento N° 093-P de fecha 9 de setiembre del 2022, publicado en el Alcance N° 197 al Diario Oficial La Gaceta N° 177 de 16 de setiembre de 2022, nombramiento que se encuentra vigente, con las facultades de representante judicial y extrajudicial; **(iii) MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES**, en adelante denominado **MOPT**, cédula jurídica dos – uno cero cero – cero cuatro dos cero cero ocho, representado por **MAURICIO BATALLA OTAROLA**, mayor, casado en segundas nupcias, Ingeniero Civil, vecino de Curridabat de San José, cédula de identidad uno – cero ocho tres ocho – cero uno siete nueve, en su condición de Ministro, según el Acuerdo N° 451-P, tomado por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el doce de marzo del dos mil veinticuatro, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 48, Alcance N° 53 del 13 de marzo de 2024; **(iv) PROGRAMA INTEGRAL DE MERCADEO AGROPECUARIO**, en adelante denominado **PIMA**, cédula jurídica tres – cero cero siete – cero cuatro cinco nueve cuatro dos, representado por **GUSTAVO ADOLFO ULATE GONZÁLEZ**, mayor, casado, Administrador de Empresas, cédula de identidad uno – cero siete tres uno – cero cero siete cuatro, vecino de Santo Domingo de Heredia, en su condición de Gerente General, con representación legal judicial y extrajudicial, con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma, con las facultades que para los apoderados generalísimos determina el artículo mil doscientos cincuenta y tres, personería inscrita en el Registro Público, sección Personas bajo las citas 2023-254144-1-3; y el **(v) INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL**, en adelante denominado **INDER**, cédula de persona jurídica cuatro – cero cero cero – cero cuatro dos uno cuatro tres, representada por **OSVALDO MANUEL ARTAVIA CARBALLO**, mayor, soltero, Licenciado en Derecho y Máster en Alta Gerencia, cédula de identidad número uno – cero ochocientos veinticinco – cero setecientos nueve, vecino de San José, Tibás centro, en su condición de Presidente Ejecutivo con Facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma, según acuerdo del Consejo de Gobierno, tomado mediante artículo N° QUINTO de la Sesión Ordinaria número TREINTA Y NUEVE, celebrada el día uno de febrero del dos mil veintitrés, de conformidad con el artículo veinticinco de la Ley nueve mil treinta y seis y con las facultades que para los apoderados generalísimos determina el artículo mil doscientos cincuenta y tres, personería inscrita en el Registro Público, sección Personas bajo las citas 2023-92864-1-2, hemos acordado suscribir el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL “PROYECTO DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA EN LA TERMINAL PESQUERA DE CUAJINIQUIL, LA CRUZ GUANACASTE”**, con fundamento en lo siguiente:

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 50 de la Constitución Política de la República de Costa Rica dispone expresamente:
"El Estado procurará el mayor bienestar a todos los habitantes del país, organizando y estimulando la producción y el más adecuado reparto de la riqueza. Toda persona tiene derecho a un ambiente

sano y ecológicamente equilibrado. Por ello, está legitimada para denunciar los actos que infrinjan ese derecho y para reclamar la reparación del daño causado...”.

2. Que mediante la Ley 7384 del 29 de marzo de 1994, se crea INCOPECA, como ente público estatal, con personería jurídica y patrimonio propio, siendo la Institución rectora que administra, regula y promueve el desarrollo del sector pesquero, la maricultura y la acuicultura continental del país, bajo los principios de sostenibilidad, responsabilidad social, generación de empleo y la creación de una riqueza equitativa, estableciendo el artículo 5 inciso k) de dicha Ley, dentro de las atribuciones de INCOPECA el *“Promover la creación de zonas portuarias destinadas a la pesca y a actividades conexas, así como el establecimiento de instalaciones acuícolas.”*.
3. Que INCOPECA ha suscrito un convenio específico de cooperación con la Municipalidad de La Cruz, suscrito en fecha 13 de febrero de 2013 y su adenda de fecha 30 de junio de 2023, donde la Municipalidad de La Cruz cede gratuitamente a favor de INCOPECA, el uso de las instalaciones y terreno denominado *“Terminal Pesquera de Cuajiniquil”* con un área de 1 ha 029.76 m², según levantamiento topográfico en plano catastrado G-606548-1985, correspondiente al predio inscrito a nombre de la Municipalidad de La Cruz, al Partido de Guanacaste, matrícula 64304-000, por un plazo de cuarenta años a partir de la firma de la adenda.
4. Que el artículo 48 inciso e), de la Ley de Fomento a la Producción Agropecuaria FODEA y Orgánica del MAG, Ley N° 7064, determina como una de las funciones del MAG *“e) Participar, conjuntamente con otras instituciones del Sector, en la identificación de las necesidades de construcción y mantenimiento de la infraestructura propia para el desarrollo agropecuario y de recursos naturales renovables.”*.
5. Que mediante Ley 6142 del 25 de noviembre de 1977, reformada por Ley 7064 del 29 de abril de 1987, se crea el PIMA, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonios propios, estableciendo en el artículo 3 las siguientes funciones: *“a) Organizar y administrar el Centro Nacional de Abastecimiento y Distribución de Alimentos (CENADA).; b) Realizar estudios e investigaciones sobre sistemas de mercadeo de productos relativos al CENADA con el objeto de introducirles mejoras; c) Proporcionar asistencia técnica a las Municipalidades en la organización, estructura y funcionamiento de sus respectivos mercados; d) Cualesquiera otras que sean necesarias para lograr sus objetivos.”*. Dichas funciones son ampliadas en el Decreto Ejecutivo 39785-MAG, denominado *“Reglamento del Funcionamiento del Programa Integral de Mercadeo Agropecuario (PIMA) creado por Ley N° 6142”*, estableciendo dentro de sus funciones las siguientes: *“1. Organizar, administrar y desarrollar el Centro Nacional de Abastecimiento y Distribución de Alimentos (CENADA), la Red Frigorífica Nacional (REFRINA), los Mercados Regionales Mayoristas, y todas las demás dependencias del PIMA que de acuerdo con la ley se establezcan en el territorio nacional; 2. Proporcionar asistencia técnica a las Municipalidades en la organización, estructura y funcionamiento de sus respectivos mercados municipales; 3. Desarrollar filiales del CENADA y REFRINA; 4. Coadyuvar con el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) en lo relativo al mercadeo agropecuario. 5. Cualesquiera otras que sean necesarias para lograr sus funciones relacionadas con el mercadeo y consumo de productos agropecuarios e hidrobiológicos.”*.
6. Mediante Ley N° 3155 de 5 de agosto de 1963, reformada por la Ley N° 4786 de 5 de julio de 1971

se crea el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 inciso i) de la Ley General de la Administración Pública, otorgándose en el artículo 2 de la Ley N° 3155, incisos c) y g) las siguientes funciones: “... c) *Planificar, construir, mejorar y mantener los puertos de altura y cabotaje, las vías y terminales de navegación interior, los sistemas de transbordadores y similares. Regular y controlar el transporte marítimo internacional, de cabotaje y por vías de navegación interior...* g) *Construir, mejorar y mantener las edificaciones y demás obras públicas no sujetas a disposiciones legales especiales y vigilar que se les dé el uso adecuado. La planificación de estas obras se hará conjuntamente con los organismos a los cuales incumbe su funcionamiento, operación y administración.*”.

7. Que el INDER fue creado por medio de la Ley 9036 del 29 de mayo de 2012, como una institución autónoma de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa. Dentro de las funciones del Inder, el artículo 15 establece: “... b) *Fomentar la producción y la diversificación económica del medio rural, tomando en cuenta la multifuncionalidad de servicios que brinda a la sociedad, sus potencialidades productivas y su contribución al uso racional de los recursos naturales, a la conservación de la biodiversidad, el mejoramiento de los espacios y paisajes rurales y la protección del patrimonio natural y cultural, en los diversos territorios rurales del país...* c) *Impulsar la competitividad de las empresas rurales, en especial las economías familiares campesinas y los pequeños y medianos productores que les permitan alcanzar, sostener y mejorar su posición en su entorno nacional e internacional...* n) *Gestionar, ante los organismos competentes, la creación de infraestructura y el establecimiento de los servicios públicos necesarios para impulsar el desarrollo rural, sin perjuicio de que el instituto pueda realizar estas obras con recursos propios. ñ) Ejecutar la política del Estado para el desarrollo rural incluyendo la dotación de tierras para los beneficiarios establecidos en la presente ley, en coordinación con los órganos competentes del sector público, de las organizaciones privadas y de la sociedad civil. Igualmente, promover las alianzas público-privadas y con empresas sometidas al régimen especial de atracción de inversiones en los territorios rurales necesarios y facilitando los esquemas de coinversión.*”.
8. Que dentro de las competencias y potestades del Inder, se encuentran establecidas en el artículo 16 de la Ley 9036, el cual establece que:

*Para el cumplimiento de sus fines, el Inder contará con las siguientes potestades y competencia. (...) b) El suministro o la contratación de servicios y celebración de cualquier convenio, contrato y alianzas con personas de derecho público o privado, nacionales o internacionales. c) Comprar, vender, arrendar, **donar**, constituir fideicomisos, usufructuar bienes muebles e inmuebles, servicios, así como invertir en títulos valores y recibir donaciones.*

9. Que dentro de los objetivos y servicios del Fondo de Desarrollo Rural del Inder, se encuentran establecidos los artículos 74 y 75 -respectivamente-, los siguientes:

Art 74.

b) Gestionar el acceso por parte de los productores rurales a los conocimientos, la información, el desarrollo tecnológico y los servicios de apoyo requeridos para innovar productos y procesos, en procura del mejoramiento de sus empresas y su calidad

d) Fomentar la calidad de los procesos productivos y de los servicios y la inocuidad de los productos, para el incremento de la competitividad, rentabilidad de las empresas rurales y la preservación de la salud de los consumidores.

e) Promover la diversificación de los sistemas de producción sostenible, económica, social y ambientalmente.

f) Impulsar y promover la correcta adopción e implementación de proyectos de desarrollo en los territorios rurales.

Art. 75.

b) Impulsar acciones institucionales e interinstitucionales tendientes a promover el acceso de la población rural a los servicios básicos para el desarrollo, tales como vías de comunicación, vivienda, educación y salud.

c) Fortalecer el desarrollo de pequeñas y medianas empresas en el campo agrícola, agroindustrial, agroambiental, eco turístico y en general actividades de valorización del patrimonio rural.

10. Que tanto el INCOPECA, MAG, MOPT, PIMA e INDER se encuentran vinculados, por intereses y objetivos comunes, en el campo del desarrollo rural, económico, productivo y social del país, con especial relación en la ejecución del proyecto de desarrollo de infraestructura en la Terminal Pesquera de Cuajiniquil, La Cruz Guanacaste, bajo el marco del Programa de Desarrollo Sostenible de la Pesca y Acuicultura.

POR TANTO

Con fundamento en las anteriores consideraciones, acordamos suscribir el presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL “PROYECTO DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA EN LA TERMINAL PESQUERA DE CUAJINIQUIL, LA CRUZ GUANACASTE”, el cual se encuentra comprendido en el Territorio Rural Liberia-La Cruz, mismo que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DEL OBJETO. El presente convenio tiene por objeto la coordinación interinstitucional, la asignación de recursos presupuestarios y/o personal especializado para la ejecución del **PROYECTO DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA EN LA TERMINAL PESQUERA DE CUAJINIQUIL, LA CRUZ GUANACASTE**, el cual se enfoca en crear un ambiente propicio para el crecimiento sostenible del sector pesquero mediante inversiones públicas en infraestructura y comercialización dirigidas a generar valor agregado y mejorar el clima de negocios para el sector pesquero y acuícola así como el desarrollo del sector turístico.

La inversión en infraestructura se focalizará en la mejora, ampliación y acondicionamiento de la terminal pesquera de Cuajiniquil, La Cruz, Guanacaste, correspondiente a infraestructura marítima-portuaria y

edificaciones complementarias a nivel terrestre para el adecuado funcionamiento de la terminal pesquera; con lo que se pretende aumentar la capacidad de descarga, acopio y procesamiento para toda la gama de embarcaciones que descargan recursos pesqueros, con énfasis en aquellas con el mayor potencial económico, así como el turismo en general y transporte de personas y/o carga y descarga de productos comerciales, junto con la identificación de modelos para diseñar, construir y operar estos sitios en alianza con el sector público y privado.

SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE INCOPESCA: Bajo el marco de este Convenio de Cooperación, **INCOPESCA** se compromete a:

1. Aportar los funcionarios necesarios para conformar un equipo técnico interdisciplinario e interinstitucional, el cual liderará los procesos de ejecución del proyecto y en la ejecución de las tareas definidas en la CLAUSULA SÉTIMA del presente convenio.
2. Dar seguimiento a la ejecución de las obras, participar activamente de las visitas y en la confección de términos de referencia y pliego de condiciones de las obras a ejecutar en la terminal pesquera de Cuajiniquil.
3. INCOPESCA deberá brindar, de forma oportuna, la información técnica y administrativa necesaria, cuando sea requerida por las otras instituciones participantes del presente convenio, para la buena ejecución del mismo.
4. Una vez recibido el Informe del Equipo Técnico, deberá recibir las obras licitadas, en conjunto con la institución encargada de la contratación.
5. Una vez recibidas las obras, INCOPESCA administrará conforme los términos establecidos en el marco del convenio de cesión otorgado por la Municipalidad de La Cruz; y presupuestará anualmente el monto necesario para dar mantenimiento a las obras y áreas de uso común, con el apoyo de otras instituciones con presencia en la terminal pesquera con las que INCOPESCA posee, o eventualmente pueda suscribirse a futuro, convenios de uso o cartas de entendimiento.
6. Liderará el proceso de actualización de la información y será el responsable del ingreso y seguimiento del proyecto en el Banco de Proyectos de Inversión Pública (BPIP) que al efecto posee el Ministerio de Planificación Nacional (MIDEPLAN).

TERCERA: RESPONSABILIDADES DEL MAG:

Para lograr la correcta ejecución del presente convenio, el **MAG**, como ente rector del sector agropecuario, incluyendo la pesca y acuicultura, se compromete a:

1. Dar seguimiento a la ejecución del “PROYECTO DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA EN LA TERMINAL PESQUERA DE CUAJINIQUIL, LA CRUZ GUANACASTE”, y apoyar en las acciones de su competencia, necesarias para la ejecución del objeto del presente convenio.

CUARTA: RESPONSABILIDADES DEL MOPT:

Por su parte el **MOPT**, por medio de la División Marítimo Portuaria, se compromete a:

1. Aportar los funcionarios necesarios para conformar un equipo técnico interdisciplinario e interinstitucional, el cual liderará los procesos de ejecución del proyecto y en la ejecución de las tareas definidas en la CLAUSULA SÉTIMA del presente convenio.
2. Realizar los estudios de Topo-Batimetría.
3. Aportar personal para la supervisión de estudios como: Ingeniería marítima, evaluación ambiental, geotecnia.
4. Elaboración de anteproyecto de las obras marítimo-portuarias.
5. Preparación de presupuesto de las obras marítimo-portuarias.
6. Elaborar los términos de referencia y pliego de condiciones, así como el acompañamiento en el proceso de contratación para la construcción de las obras marítimo-portuarias.
7. Inspección de las obras marítimo-portuarias con personal propio de la DOMP.
8. Participar activamente en la recepción de las obras marítimo-portuarias.
9. Facilitar la información necesaria a INCOPECA, para que pueda cargar la información requerida al Banco de Proyectos de Inversión Pública (BPIP).

QUINTA: RESPONSABILIDADES DEL PIMA:

Por su parte el **PIMA**, se compromete a:

1. Aportar los funcionarios necesarios para conformar un equipo técnico interdisciplinario e interinstitucional, el cual liderará los procesos de ejecución del proyecto y en la ejecución de las tareas definidas en la CLAUSULA SÉTIMA del presente convenio.
2. Brindar el apoyo técnico en la parte electromecánica, en la definición de la obra civil terrestre y la infraestructura de los sistemas de refrigeración que conlleve las obras objeto del presente convenio.
3. Dar el acompañamiento en el proceso de confección de términos de referencia y pliego de condiciones para la construcción de las obras civiles terrestres.
4. Facilitar la información necesaria a INCOPECA, para que pueda cargar la información requerida al Banco de Proyectos de Inversión Pública (BPIP).

SEXTA: RESPONSABILIDADES DEL INDER:

Por su parte el **INDER** tiene las siguientes responsabilidades:

1. Aportar los funcionarios necesarios para conformar un equipo técnico interdisciplinario e interinstitucional, el cual liderará los procesos de ejecución del proyecto y en la ejecución de las tareas definidas en la CLAUSULA SÉTIMA del presente convenio.
2. Financiar, por medio del servicio de estudios de pre-inversión, los estudios preliminares necesarios para la definición de las obras a ejecutar para alcanzar el objeto del presente convenio, los cuales ya cuentan con el contenido presupuestario aprobado y en proceso de contratación.
3. Aportar y financiar, por medio del servicio de Infraestructura Rural, el presupuesto necesario para la ejecución de las obras constructivas de la infraestructura a realizar para lograr concretar el objeto del presente convenio, según se determine de los estudios preliminares, anteproyecto y diseños finales, elaborados por las Instituciones participantes y rectoras, estimado preliminarmente en la suma de **SEIS MIL DOSCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL COLONES EXACTOS (¢6.209.901.000,00)**, sujeto a la aprobación de los respectivos presupuestos ordinarios o extraordinarios por parte de la Contraloría General de la República.
4. El INDER será el responsable de liderar y ejecutar la formulación del anteproyecto de la obra civil terrestre, presupuesto y el proceso de contratación administrativa mediante la plataforma SICOP, así como el seguimiento y recepción de las obras civiles y marítimo-portuarias, para lo cual contará con el apoyo de las instituciones participantes y el equipo técnico interdisciplinario e interinstitucional conformado en la CLAUSULA SETIMA del presente convenio.
5. Facilitar la información necesaria a INCOPECA para que pueda cargar la información requerida al Banco de Proyectos de Inversión Pública (BPIP).

SETIMA: DEL EQUIPO TECNICO:

Se conforma un equipo técnico con funcionarios de las instituciones participantes del presente convenio, quienes tendrán las siguientes funciones:

1. Participar en las reuniones y sesiones de seguimiento necesarias para la atención y ejecución del proyecto objeto del presente convenio.
2. Aprobar diseños de las obras a ejecutar en la terminal pesquera.
3. Confección y aprobación del anteproyecto, presupuesto, los términos de referencia y pliego de condiciones para el proceso de contratación administrativa mediante la plataforma SICOP.
4. Aprobar orden de inicio de las obras.
5. Dar seguimiento técnico durante la etapa de ejecución de las obras a contratar y emitir las recomendaciones pertinentes al ente encargado de la contratación, en caso de detectar alguna situación.

6. Brindar un informe mensual, dirigido a las autoridades superiores de las instituciones involucradas, sobre los avances en la ejecución de la contratación y ejecución de las obras contratadas.
7. Emitir un informe técnico final para la recepción de las obras.

Dicho equipo técnico estará conformado por las siguientes personas: Por INCOPECA los señores Miguel Alan Gamboa y Martín Méndez Hernández; por el PIMA, el señor Francisco Anet Ruiz; por parte del MOPT el señor Fabricio Badilla Vargas, por parte del INDER, la señorita Karla Larios Guevara.

Este equipo técnico será coordinado por la funcionaria del INDER Lynette Camacho López, en su calidad de directora de la Región de Desarrollo Chorotega, quien será la encargada de convocar y liderar la emisión de los informes.

OCTAVA: EJECUCION Y SEGUIMIENTO:

Cada parte se compromete a aplicar y cumplir los mecanismos de control interno y externo, que aseguren la transparencia en la ejecución de los recursos, conforme a los términos y a la naturaleza del presente convenio.

NOVENA: VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO:

Para el cumplimiento del objetivo del presente convenio se contará con un período de vigencia de **TREINTA Y SEIS** meses a partir de su firma, plazo que se podrá prorrogar mediante una adenda.

El presente convenio se podrá dar por terminado en forma anticipada por acuerdo de las partes, en caso de que se logre acreditar que el objeto de este se haya cumplido, por incumplimiento de alguna de las partes con las cláusulas ya estipuladas o por imposibilidad comprobada por fuerza mayor para ejecutar los compromisos aquí establecidos.

DECIMA: ESTIMACIÓN PARA EFECTOS FISCALES:

El presente convenio no crea relación financiera o de empleo y se estima, para efectos fiscales de **CUANTIA INESTIMABLE**. Este convenio está exento de especies fiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 inciso e) de la Ley de Transformación del IDA en INDER, N° 9036, artículo 38 de la Ley de Creación del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA) N° 7384, y artículo 2 inciso l) de la Ley Reguladora de Exoneraciones Vigentes, Derogatorias y Excepciones, Ley N° 7293.

DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES AL CONVENIO:

En caso de que alguna de las partes estime necesario hacer modificaciones a los términos y condiciones estipuladas en el presente convenio, se realizará mediante una adenda, la cual deberá ser solicitada con al menos dos meses de anticipación a la fecha de vencimiento de este convenio y para lo cual se debe contar con la aprobación de la Junta Directiva del INDER e INCOPECA, del Despacho Ministerial del

MOPT y MAG y del Consejo Directivo del PIMA.

DECIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

En caso de incumplimiento por parte de cualquiera de las partes signantes de las obligaciones que dimanen del presente Convenio o de las obligaciones legales o reglamentarias que resulten aplicables, acarreará la resolución del Convenio unilateralmente por la contraparte, sin que haya responsabilidad alguna por parte de la administración, previo cumplimiento del debido proceso. Lo anterior sin perjuicio de se promueva en cualquier otra vía legal, las acciones pertinentes a fin de determinar las responsabilidades administrativas, civiles penales o de cualquier otro tipo que se pudiere generar con ocasión de la ejecución de este convenio.

Sobre cualquier otra controversia que se presente en la ejecución del presente convenio, derivada de la interpretación o ejecución de las cláusulas o actividades programadas para su cumplimiento será sometida a consideración y resolución de los coordinadores de las entidades signatarias, en caso de no existir acuerdo deberán resolver los respectivos Jerarcas de las entidades participantes, por medio del uso de la conciliación en un plazo no mayor a treinta días naturales luego de presentada la desavenencia. El acuerdo o resolución a la que se llegue deberá estar debidamente fundamentado y formará parte integral del expediente. Vencido el plazo citado, las partes podrán hacer uso de las vías legales que consideren pertinentes para la resolución del conflicto.

Además, previo criterio técnico fundado, por tratarse de fondos públicos podrá rescindirse el convenio por motivos de interés público.

En caso de que el incumplimiento se diera por fuerza mayor u otras causas comprobadas no imputables a cualquiera de las partes, cabe la posibilidad de suscribir un nuevo convenio específico para dar por terminadas las obras objeto de este convenio específico.

DECIMA TERCERA: DEL TRABAJO INFANTIL Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO ADOLESCENTE PELIGROSO.

INCOPECA, MAG, MOPT, PIMA e INDER se comprometen, de acuerdo a la normativa nacional e internacional asumida por Costa Rica, que tanto en sus acciones ordinarias, así como las relacionadas con este convenio, se promoverán buenas prácticas para la prevención del trabajo infantil y la erradicación del trabajo adolescente, peligroso. De tal forma, toda conducta y acción contraria a lo anteriormente indicado, será motivo suficiente para que se rescinda el presente convenio específico de cooperación interinstitucional.

DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES Y NORMAS SUPLETORIAS:

Forman parte integral del presente convenio: el Manual de Procedimientos para Modificación Presupuestaria del INDER; la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley N° 8131 del 18 de septiembre de 2001; y Ley de Transformación del Instituto de Desarrollo Agrario (IDA) en el Instituto de Desarrollo Rural (INDER), Ley N° 9036 del 11 de mayo de 2012; la Ley de Tierras y Colonización, Ley N° 2825 del 14 de octubre de 1961 y la Ley 7774 del 21 de mayo de 1998. En lo no estipulado expresamente, se rige en la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento, así como

todas las demás normas que resulten aplicables de nuestro ordenamiento jurídico.

DECIMA QUINTA: APROBACIÓN:

Este convenio fue aprobado mediante acuerdo tomado por la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, en el artículo N° X de la Sesión Ordinaria N° XX-2024, celebrada el día XX de julio de 2024.

Leído el presente convenio y conscientes las partes de los alcances que éste conlleva, las mismas se manifiestan conformes y firmamos mediante firma digital certificada, en la ciudad de San José, Costa Rica.

Víctor Julio Carvajal Porras

Ministro

MAG

Mauricio Batalla Otárola

Ministro

MOPT

Nelson Peña Navarro

Presidente Ejecutivo

INCOPESCA

Gustavo Adolfo Ulate González

Gerente General

PIMA

Oswaldo Artavia Carballo

Presidente Ejecutivo

INDER

2-Acuerdo firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Nelson Peña Navarro, Victor Hugo Delgado López, Ricardo Fernández Hernández, Enoc Rizo Rizo, Jeannette Pérez Blanco, Rocío Rodríguez Alfaro, Ana Ruth Esquivel Medrano, Julián Arias Varela.

III. Reprogramación sesión ordinaria 09/07/2024. AJDIP/313-2023. Aprueba Cronograma sesiones Junta Directiva 2024.

Por parte de la Secretaría Técnica de la Junta Directiva se presenta propuesta con el fin de reprogramar sesión ordinaria agendada para el día martes 09 de julio del 2024, aprobada por medio del Acuerdo de Junta Directiva AJDIP/313-2023, debido a que por razones de fuerza mayor dicha sesión no pudo llevarse a cabo, por lo que, con el fin de cumplir con las 4 sesiones ordinarias programas por mes, que determina la Ley de Creación del INCOPESCA, N°7384, resulta de importancia que se pueda reprogramar dicha

sesión para el jueves 18 de julio del 2024, a partir de las 09:00a.m horas. Misma que de igual manera se estará llevando en formato híbrido presencial-virtual.

Una vez analizado lo expuesto y luego de deliberar, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, resuelve;

AJDIP/166-2024

CONSIDERANDO

1-Que por parte de la Secretaría Técnica de la Junta Directiva se presenta propuesta con el fin de reprogramar sesión ordinaria agendada para el día martes 09 de julio del 2024, aprobada por medio del Acuerdo de Junta Directiva AJDIP/313-2023, debido a que por razones de fuerza mayor dicha sesión no pudo llevarse a cabo, por lo que, con el fin de cumplir con las 4 sesiones ordinarias programas por mes, que determina la Ley de Creación del INCOPECA, N°7384, resulta de importancia que se pueda reprogramar dicha sesión para el jueves 18 de julio del 2024, a partir de las 09:00a.m horas. Misma que de igual manera se estará llevando en formato híbrido presencial-virtual.

2-Que luego de analizada la propuesta presentada, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, **POR TANTO;**

ACUERDA

1-Reprogramar la sesión ordinaria agendada para el martes 09 de julio del 2024, aprobada por medio de Acuerdo de Junta Directiva AJDIP/313-2023, con el fin de que la misma se realice el jueves 18 de julio del 2024, a partir de las 09:00a.m. horas.

2-Acuerdo firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Nelson Peña Navarro, Victor Hugo Delgado López, Ricardo Fernández Hernández, Enoc Rizo Rizo, Jeannette Pérez Blanco, Rocío Rodríguez Alfaro, Ana Ruth Esquivel Medrano, Julián Arias Varela.

Artículo III

Cierre

Sin más asuntos por tratar, al ser las diez horas se levanta la sesión.